

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del H. Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlax. 2017-2021.

EN EL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, ESTADO DE TLAXCALA. SIENDO LAS 09:00 HRS, DEL DÍA VIERNES 5 DE MARZO DEL AÑO 2021, INSTALADOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIA CONVOCATORIA, SE CELEBRA LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

1. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. ÚNICO. INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO.
4. ASUNTOS GENERALES.

PRIMER PUNTO: PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL: EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR LISTA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO:

C. JOSÉ ISABEL BADILLO JARAMILLO.-----
 PRESENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUADALUPE SANTILLÁN RAMÍREZ.-----
 PRESENTE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR CORDERO FLORES.-----
 PRESENTE
PRIMER REGIDOR

C. CUTBERTO SERRANO ORTÍZ.-----
 PRESENTE
SEGUNDO REGIDOR

PROFA. ARELI ENCINAS XOCHICALE.-----
 PRESENTE
TERCER REGIDOR

DRA. MARÍA TERESA PÉREZ RODRÍGUEZ.--
 PRESENTE
CUARTO REGIDOR

C.P.M.I. JAVIER PÉREZ BARBOSA.-----
 PRESENTE
QUINTO REGIDOR

C.P. MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ PÉREZ.----
 PRESENTE
SEXTO REGIDOR;-----

 ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS SEIS REGIDORES, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MISMOS QUE CON SU ASISTENCIA ESTABLECEN EL QUORUM LEGAL PARA LLEVAR CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DECLARÁNDOSE INSTALADA LA MISMA Y POR CONSECUENCIA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SE TIENEN POR VÁLIDOS-----

PRIMER PUNTO: UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE DECLARA ABIERTA LA MISMA, CONFORME A LO QUE DISPONEN LOS NUMERALES 35 FRACCIÓN II Y 36 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.-----

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENF. JUANA MUÑOZ MENDOZA, HACE USO DE LA VOZ, PARA DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SE TENGA POR APROBADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESARROLLÓ. -----

TERCER PUNTO: LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ENF. JUANA MUÑOZ MENDOZA, CEDE EL USO DE LA VOZ A LA C. GUADALUPE SANTILLÁN RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE XICOHTZINCO, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONFORMAR A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE INTEGRAN EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, YA QUE SON FIGURAS INDISPENSABLES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN, SITUACIÓN POR LA CUAL EXPONGO LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

I. QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS FUE PUBLICADA MEDIANTE DECRETO EN

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016.-----

II. QUE EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECE QUE ÉSTA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

“**PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS TRANSITORIOS SIGUIENTES.”

III. QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECE QUE DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO.

“**SEGUNDO.** DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPE-

TENCIAS, DEBERÁN EXPE-
DIR LAS LEYES Y
REALIZAR LAS ADECUA-
CIONES NORMATIVAS
CORRESPONDIENTES DE
CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO EN EL PRESENTE
DECRETO.”

IV. QUE A LA FECHA LA LEY DE
RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO
DE TLAXCALA, NO HA SIDO ADECUADA
PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

-----**RESULTANDO**-----

1. QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 75
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA,
ESTABLECE QUE:

“CONOCER E INVESTIGAR
LOS ACTOS, OMISIONES Y
CONDUCTAS DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
QUE PUEDAN CONSTITUIR
RESPONSABILIDAD ADMI-
NISTRATIVA Y APLICAR
LAS SANCIONES QUE
CORRESPONDAN EN LOS
TÉRMINOS QUE LAS LEYES
SEÑALEN.”

2. QUE ACTUALMENTE LA CONTRALORÍA
INTERNA MUNICIPAL, CUENTA CON 02
(DOS) INTEGRANTES, SIENDO EL TITULAR
DE LA MISMA CON EL NOMBRAMIENTO DE
CONTRALOR INTERNO Y UNO MÁS QUE
REALIZA LAS FUNCIONES DE AUXILIAR DE
CONTRALORÍA; EN TANTO SE
ESTABLEZCAN LAS BASES PARA SU

FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y SU EQUIVALENTE A NIVEL ESTATAL. ----

3. QUE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 3
DE LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,
ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE LA
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EN
NINGÚN CASO PODRÁ SER EJERCIDA POR
UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA.-----

4. QUE PARA LLEVAR EL DEBIDO
FUNCIONAMIENTO QUE MARCA LA LEY
GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS, ES INDISPENSABLE EL
NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA QUE
FUNJA COMO AUTORIDAD
INVESTIGADORA, PARA EFECTOS DE
AUXILIAR A LA CONTRALORIA INTERNA
MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA
LEY. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO. QUE EL ARTÍCULO 109
FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEXTO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ESTABLECE QUE LOS ENTES PÚBLICOS
ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO
DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS
DEMARCAIONES TERRITORIALES,
CONTARÁN CON ÓRGANOS INTERNOS DE
CONTROL, QUE TENDRÁN, EN SU ÁMBITO
DE COMPETENCIA LOCAL, LAS
ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL
PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 109
FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN, TALES
COMO PREVENIR, CORREGIR E
INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE
PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSA-
BILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA

SANCIONAR AQUÉLLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.-----

SEGUNDO. QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016, TIENE POR OBJETO DISTRIBUIR COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO. QUE LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECEN LAS AUTORIDADES QUE LLEVARÁN A CABO LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-----

ARTÍCULO 3. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

II. AUTORIDAD INVESTIGADORA: LA AUTORIDAD EN LAS SECRETARÍAS, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTI-

DADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;

III. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: LA AUTORIDAD EN LAS SECRETARÍAS, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, LA AUDITORÍA SUPERIOR Y SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIRIGEN Y CONDUCEN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DESDE LA ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER EJERCIDA POR UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA;

IV. AUTORIDAD RESOLUTORA: TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES LO SERÁ LA UNIDAD DE RESPON-

SABILIDADES ADMINISTRATIVAS O EL SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO PARA LAS FALTAS DE PARTICULARES, LO SERÁ EL TRIBUNAL COMPETENTE;

CUARTO. QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE: -----

“**ARTÍCULO 10.** LAS SECRETARÍAS Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, Y SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TENDRÁN A SU CARGO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES QUE HAYAN SIDO CALIFICADOS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, LAS SECRETARÍAS Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SERÁN COMPETENTES PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN EN SU CALIFICACIÓN LA EXISTENCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, DEBERÁN ELABORAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESENTARLO A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SERÁN COMPETENTES PARA:

I. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL ANTI-CORRUPCIÓN;

II. REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO DE RECURSOS PÚBLICOS LOCALES, SEGÚN

CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y

III. PRESENTAR DENUNCIAS POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN O EN SU CASO ANTE SUS HOMÓLOGOS EN EL ÁMBITO LOCAL.-----

QUINTO. DERIVADO DE LO MENCIONADO PUNTOS ANTERIORES Y A EFECTO DE DARTE LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD A LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA EN CUANTO A LA MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE PROPONE NOMBRAR A LA PLAZA QUE SE EJERCE COMO AUXILIAR DE CONTRALORÍA COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA, POR ELLO SE OTORGARÍA EL NOMBRAMIENTO A LA LIC. YESENIA SÁNCHEZ MORENO COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA ADCRITA A LA CONTRALORÍA INTERNA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y, EN SU CASO, DE SU HOMÓLOGA ESTATAL.-----

SEXTO. SE NOMBRA COMO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y, EN SU CASO, DE SU HOMÓLOGA ESTATAL, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE XICOHTZINCO, LIC. NELLY VELIA

AGUILAR HERNÁNDEZ, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR FUNCIONES EN AUXILIO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA CONTRALORÍA INTERNA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ENTE MUNICIPAL.-----

UNA VEZ VERTIDO EL TERCER PUNTO POR LA C. C. GUADALUPE SANTILLÁN RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE XICOHTZINCO Y AL NO EXISTIR UNA MANIFESTACIÓN, PROPUESTA O COMENTARIO DIVERSO AL PUNTO YA EXPUESTO, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A LA VOTACIÓN DEL PUNTO PARA SU APROBACIÓN.-----

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO UNA VEZ ESCUCHADO Y ANALIZADA LA PROPUESTA, EL FUNDAMENTO Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE SE REQUIEREN ESPECÍFICAMENTE SOBRE LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, PARA LO CUAL DEBERÁN EXISTIR LAS AUTORIDADES CUYA NATURALEZA PUEDAN EJERCER ESAS FACULTADES DENTRO DE LOS CITADOS ÓRGANOS, ACUERDAN:
PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD NOMBRAR COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU HOMÓLOGA ESTATAL, A LA LIC. YESENIA SÁNCHEZ MORENO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR DE CONTRALORÍA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO; **SEGUNDO:** SE DETERMINA NOMBRAR COMO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU HOMÓLOGA ESTATAL, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE XICHTZINCO, LA LIC. NELLY VELIA AGUILAR HERNÁNDEZ; **TERCERO:** SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, PARA EFECTO DE QUE PUEDA DELEGAR Y/O HABILITAR FUNCIONES EN AUXILIO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA O RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A LA MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE QUE SE TRATE, DURANTE CUALQUIERA DE SUS FASES (INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN) AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ENTE MUNICIPAL; **CUARTO:** NOTIFÍQUESE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA EFECTOS DE QUE REALICE LAS PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA; **QUINTO:** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU EMISIÓN Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO PUNTO: ASUNTOS GENERALES,
 EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PREGUNTA SI ES QUE HAY UN TEMA A QUE TRATAR, POR LO QUE AL NO HABIENDO OTRO ASUNTO, SE CONCLUYE LA PRESENTE SESIÓN PARA ASENTARSE EN ESTA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR SU ANVERSO

FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE, TODOS Y CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE EN ELLAS INTERVINIERON, Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES. SIENDO LA 11:12 HORAS DEL DÍA VIERNES 5 DE MARZO DEL AÑO 2021.

**C. JOSÉ ISABEL BADILLO JARAMILLO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Rúbrica y sello

**C. GUADALUPE SANTILLÁN RAMÍREZ
 SINDICO MUNICIPAL**

Rúbrica y sello

**LIC. VÍCTOR CORDERO FLORES
 PRIMER REGIDOR**

Rúbrica y sello

**C. CUTBERTO SERRANO ORTIZ
 SEGUNDO REGIDOR**

Rúbrica y sello

**PROFA. ARELI ENCINAS XOCHICALE
 TERCER REGIDOR**

Rúbrica y sello

**DRA. MARÍA TERESA PÉREZ RODRÍGUEZ
 CUARTO REGIDOR**

Rúbrica y sello

**C.P. M.I. JAVIER PEREZ BARBOSA
 QUINTO REGIDOR**

Rúbrica y sello

C.P. MARIA DEL REFUGIO PÉREZ PEREZ
SEXTO REGIDOR
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

